



RESOLUCION No. 09044 - 08 - 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la ordenanza No. 123 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

En el Departamento de Cauca, existen diversas danzas consideradas como ritos sagrados de las comunidades indígenas, campesinas y mestizas que habitan nuestro territorio, los cuales representan la cotidianidad y creencias de los mismos, como es el caso del matrimonio Guambiano, el cual es una danza ritual que en las presentaciones artísticas ellos pueden interpretar de acuerdo a sus saberes ancestrales, de igual forma el bambuco es considerado como la base de las danzas con algunas variaciones de acuerdos a las regiones que lo practican, por ejemplo el bambuco de la piedra de moler representado por la actividad de la mujer campesina del Macizo Colombiano, la Danza de la Sal y la Danza de la Coca que son representaciones coreográficas cotidianas que se adaptan a este género musical.

Aunque el Departamento del Cauca cuenta con una enorme riqueza cultural, específicamente en lo que tiene que ver con la música y la danza, a la fecha no se ha realizado un programa de Escuelas Artísticas que este articulado a nivel departamental e institucional, aunque existen algunos procesos que se han sostenido gracias a la labor desarrollada por los gestores culturales, que de alguna manera se han interesado en la práctica de la danza de manera empírica, quienes carecen de posibilidades económicas para estudiar una carrera profesional, debido a la falta de herramientas y procesos organizativos que garanticen perfeccionar sus conocimientos en el tema, por lo tanto es necesario reconocer su permanente desempeño cultural y artístico.

Esta situación no es exclusiva del Departamento del Cauca, porque a nivel nacional la oferta en educación superior en artes es muy baja, por ello se diseñó una estrategia para avanzar en la solución de dicha problemática liderada por el Ministerio de Cultura, quien creo el Plan Nacional de Artes - Colombia Creativa, que tiene como objetivos fomentar el acceso democrático a la educación superior en artes, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables y subsidios de sostenimiento, que permitan atender la demanda de profesionalización de artistas en ejercicio, así como de jóvenes bachilleres en condiciones de vulnerabilidad interesados en adelantar programas de pregrado en cualquiera de las disciplinas artísticas.

El Ministerio de Cultura en aras de materializar las metas del programa, suscribió el convenio No 2460 del 24 de junio de 2015 con el Departamento del Cauca, con el objeto de "*Aunar Recursos Humanos, Técnicos, Administrativos Y Financieros Para Fomentar El Acceso Democrático A La Educación Superior En Artes, Mediante La Gestión Y Financiamiento De Matrículas De Programas De Formación Artística Y Sostenimiento De Los Estudiantes Participantes En Colombia Creativa, En El Departamento Del Cauca*", en virtud del cual, el Ministerio de Cultura a través del ICETEX, asume la financiación de los créditos educativos condonables, para cubrir el equivalente al 70% de los recursos para estudio y los subsidios de sostenimiento para desarrollar la profesionalización de artistas en el Departamento del Cauca; por su parte, dentro de las obligaciones generales a cargo del Departamento del Cauca, se asume el 30% restante de las 27 personas beneficiarias del programa Colombia Creativa, durante el desarrollo del programa de profesionalización en danza.

El Ministerio de Cultura y la Universidad de Antioquia suscribieron un convenio Interadministrativo de Cooperación No. 2012/08, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos para*



09044-08-2018

Gobernación del Cauca

fomentar el acceso democrático a la educación superior en artes, mediante la flexibilización curricular y puesta en marcha de programas académicos que puedan atender la demanda de profesionalización de artistas en diferentes áreas artísticas en el marco del proyecto Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de Profesionales de Artes", a fin de lograr la profesionalización de agentes de los sectores de danza y teatro, que contribuyen a la formalización y fortalecimiento del sector artístico y cultural, constituyendo equidad social y materialización del goce de los derechos fundamentales de los beneficiarios al programa de profesionalización.

Como parte de estas estrategias el Departamento del Cauca formuló el proyecto denominado "APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE 27 ESCUELAS ARTISTICAS EN DANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", radicado 11-2016-1416 el cual fue registrado en la Oficina Asesora de Planeación, Banco de Proyectos con el N° SSEPI 2016-019000-0025 y con concepto de viabilidad de fecha 14 de Marzo de 2016, con ajuste No 01 del 03 de Mayo de 2017, viabilidad ajustada No 02 del 06 de Abril de 2016, viabilidad ajustada No 03 del 25 de Septiembre de 2017 y viabilidad ajustada No. 4 del 20 de Febrero de 2018, proyecto que se enmarca dentro de las políticas, objetivos, programas y metas del Plan de Desarrollo Departamental "CAUCA TERRITORIO DE PAZ 2016 – 2019", PROGRAMA 361030, de igual manera se ajusta al artículo 22 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), en el sentido de fomentar las manifestaciones artísticas culturales y religiosas atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales en escenarios de reconocimiento a la diversidad cultural, artística y étnica, con la finalidad de implementar este proyecto para perpetuar las tradiciones de nuestra región.

De acuerdo con el proyecto presentado ante la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca-Banco de Proyectos, para la presente vigencia el Ministerio de Cultura aportará la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$111.775.464)**, recursos correspondientes a la vigencia 2017 y que corresponde al aporte del ministerio por intermedio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2015- 0161, celebrado entre el Ministerio de Cultura y el ICETEX, donde se incluyó el Departamento del Cauca y otros Departamentos beneficiarios del objeto del convenio que es constituir un Fondo en Administración denominado "FONDO DE PROFESIONALIZACIÓN COLOMBIA CREATIVA, TERCERA FASE", con los recursos entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador – mandatario". De igual forma el Departamento del Cauca, aporla la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (47.903.778).

La Universidad de Antioquia, es una Institución de Educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 71 de 12/4/1878. Mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, la Universidad de Antioquia obtuvo reconocimiento como Universidad y por Resolución 2087 del 5 de septiembre de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada Acreditación Institucional.

La Universidad cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución del proyecto, toda vez que tiene programas académicos para atender la demanda de profesionalización de artistas en diferentes áreas artísticas, cuenta con el registro calificado del programa de licenciatura en Educación Básica Danza y es la entidad que suscribió con el Ministerio de Cultura el Convenio Interadministrativo No. 2012/08, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos y técnicos para fomentar el acceso democrático a la educación superior en artes, mediante la flexibilización curricular y puesta en marcha de programas académicos que puedan atender la demanda de profesionalización de artistas en diferentes áreas artísticas en el marco del proyecto Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de Profesionales de Artes".

Por la naturaleza de La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la relación a celebrar entre esta y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para el desarrollo de la contratación requerida, es la de Contrato Interadministrativo, de conformidad con el objeto de la entidad ejecutora.



09044-08-2018

Gobernación del Cauca

El Artículo 2o de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

El Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran organizadamente para la realización de sus fines.

El Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define como entidades del estado: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

La Ley 1150 de 2007 establece en su Artículo 2° Numeral 4°, literal c) modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, como modalidad de selección de Contratación Directa los Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015 establece que para los Convenios o Contratos Interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo indicará y justificará por medio de acto administrativo.

En virtud que el vínculo jurídico sería el Contrato Interadministrativo, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él contratista con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter TEMPORAL y de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Carta Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la presente contratación, siendo en consecuencia proceder a suscribir el presente contrato interadministrativo.

La entidad contratante elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa un contrato interadministrativo cuyo objeto es: **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a realizar el proceso de formación académica tendiente al logro de la profesionalización en Danza de los 27 beneficiarios del programa Colombia Creativa, a través del proyecto denominado "APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 27 ESCUELAS ARTÍSTICAS EN DANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".



09044-08-2018

El presupuesto total del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$47.903.778)**, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1908 del 21 de Marzo de 2018, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 su artículo 2º Numeral 4º, literal c) modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 DE 2011, a la celebración de un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia con NIT No. 890980040-8, a través de la modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación requerida es: La Universidad de Antioquia, se compromete con el Departamento del Cauca a realizar el proceso de formación académica tendiente al logro de la profesionalización en danza de los 27 beneficiarios del programa Colombia Creativa en el marco del convenio 2460 de 2015 y a través del proyecto denominado "APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 27 ESCUELAS ARTÍSTICAS EN DANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

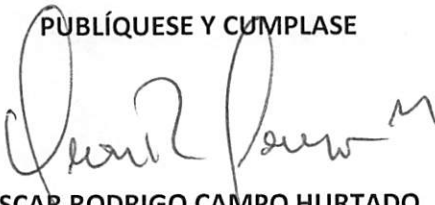
ARTÍCULO TERCERO: La señalada contratación por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$47.903.778)**, se realizara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1908 del 21 de Marzo de 2018, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución de la contratación requerida será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la oficina de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los **02 AGO. 2018**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: YOLANDA MENESES MENESES – Secretaria de Educación del Cauca

Revisó: ADRIANA SOLARTE MUÑOZ- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

LUCIO ARMANDO JURADO – Profesional Universitario Oficina Jurídica SED

JUAN DAVID DUQUE SANCLEMENTE – Abogado Contratista Oficina Jurídica

MARGARITA MARIA REBOLLEDO, Líder de G. Administrativa

Proyectó: JOAQUIN RIVERA REINOSO– Contratista Coordinación de Cultura.